LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1900

Congreso Nacional. — Se prorrogan sus sesiones y se fija día para su clausura.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º. — Prorróganse las sesiones ordinarias de la presente Legislatura, hasta completar las noventa prescritas por el art. 40 de Constitución Política del Estado.

Art. 2º. — La solemne clausura tendrá lugar el 28 del actual, con el ceremonial de estilo. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines consiguientes.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. — La Paz, 23 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.
JUAN MANUEL BALCAZAR.
GABRIEL VALVERDE C., S.S.
MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.
NICOLAS BURGOA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 24días del mes de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.